

partes de testimonio de esta resolución y del mencionado documento de acuerdo.

Notifíquese esta resolución a la parte demandada mediante edicto, que será colocado en el tablón de anuncios de este Juzgado y entregado a la parte actora para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la misma, conforme determina el artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Inventario activo (liquidación gananciales):

Un único bien.—Vivienda sita en el piso primero, B, de la finca número 7 de la calle Plata, de Fuenlabrada (Madrid), con una superficie total de 81 metros cuadrados; finca registral número 36.961, teniendo una participación en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos de 3,62 por 100.

1.3. Valoración de la vivienda: 210.843 euros.

El único pasivo de la sociedad lo constituyen las deudas de la sociedad de gananciales con doña Míriam Sanhueza Olivera.

1. El importe total abonado por doña Míriam Sanhueza Olivera, por los préstamos que gravaban la vivienda, desde la sentencia de separación, asciende a 1.656.646 pesetas, que actualizados importan 136.210 euros. Por ello, doña Míriam Sanhueza Olivera habría abonado 30.788,58 euros por encima de lo que correspondería a su mitad ganancial que hubiera sido de 105.421,30 euros. Por este concepto, el reintegro correspondiente a la esposa es de: 30.758,58 euros.

2. Deudas de la sociedad para con la esposa por los pagos realizados por esta tras la sentencia de separación, correspondientes al impuesto de bienes inmuebles, ascienden a 1.565,75 euros.

Todas las operaciones anteriores deducen lo siguiente:

Suma del activo: 210.843 euros, la mitad es 105.421,50 euros.

Suma del pasivo (compuesto por deudas de la sociedad con la esposa): 32.324,33 euros.

Segundo.—Con fecha 20 de octubre de 2008 recayó auto conforme al artículo 809 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, firme cuya copia acompaño como documento número 2.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 810.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se formula la siguiente propuesta de liquidación:

1. Reintegros a doña Míriam Sanhueza Olivera: 32.324,33 euros.

2. Adjudicaciones: tras reintegros, a doña Míriam Sanhueza Olivera, respecto al único bien existente, la vivienda, la plena propiedad del 65,33 del inmueble, equivalente a 137.745,63 euros.

3. Adjudicaciones a don Guido Guiovanetti Leppe, respecto al único bien existente, la vivienda, la plena propiedad a favor de don Guido Guiovanetti Leppe, 34,67 por 100 del inmueble, equivalente a 73.097,33 euros.

Lo relacionado precedentemente es cierto y concuerda con su original al que me remito.

Y para que así conste, expido el presente que firmo en Madrid, a 18 de mayo de 2009.—
Firmado.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en el término de cinco días, por medio de abogado y procurador.

Y para que sirva de notificación en forma a don Guido Guiovanetti Leppe, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 2 de junio de 2009.—
El secretario (firmado).

(03/25.756/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Concepción Álvarez García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Fuenlabrada (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-reanulación del tracto sucesivo interrumpido con el número 1417 de 2007, a instancias de don David Lucas García y doña Gloria Rosado García, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

A) Urbana. Dieciséis. Puesto comercial señalado con el número 3, en planta baja de la casa número 3, de la plaza de España, de Fuenlabrada. Linda: al frente, con el pasillo de su planta; por la derecha, entrando, con el puesto comercial señalado con el número 4 y finca de don Hipólito Barea; por el fondo, con la misma finca de dichos herederos, y por la izquierda, con el puesto comercial señalado con el número 2. Mide: 11 metros y 35 decímetros cuadrados. Cuota: 1,124 por 100. Sin cargas. Los esposos don Lucio García Ribera Franco y doña Sebastiana Pérez Martín, dueños de la finca número 10.122, al folio 180, de este tomo, inscripción primera que es la extensa, la dividen horizontalmente en 37, inscribiendo a su nombre esta. Finca registral número 10.138 del Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada (antes en el Registro número 1 de Fuenlabrada).

B) Urbana. Diecisiete. Puesto comercial señalado con el número 4, en planta baja de la casa número 3, de la plaza de España, de Fuenlabrada. Linda: al frente, con el pasillo de su planta; por la derecha, entrando, con los servicios o cuarto de aseo común para todos los puestos de la planta baja; por la izquierda, con el puesto comercial señalado con el número 3, y por el fondo, con la finca de los herederos de don Hipólito Barea. Mide: 7 metros y 80 decímetros cuadrados. Cuota: 0,769 por 100. Sin cargas. Los esposos don Lucio García Ribera Franco y doña Sebastiana Pérez Martín, dueños de la finca número 10.122, al folio 180, de este tomo, inscripción primera que es la extensa, la dividen horizontalmente en 37, inscribiendo a su nombre esta. Finca registral número 10.139 del Registro de la Propiedad

número 4 de Fuenlabrada (antes en el Registro número 1 de Fuenlabrada).

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que firmo en Fuenlabrada, a 14 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.996/09)

JUZGADOS DE LO PENAL

JUZGADO NÚMERO 4 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Rosario Rodríguez Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 4 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17 de 2009, juicio rápido de maltrato familiar, se ha acordado por medio del presente edicto notificar a doña África Fernández Camacho, en su condición de perjudicada, la parte dispositiva de la sentencia recaída en los reseñados autos en fecha 26 de enero de 2009 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Absuelvo a don Carlos Ollés Galdón, ya circunstanciado del delito de maltrato familiar, del que venía acusado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese legalmente esta resolución a las partes, haciéndose saber que la misma no es firme, pues contra ella cabe interponer recurso de apelación, por escrito y debidamente fundamentado, ante este Juzgado, y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sirviendo la misma de notificación en forma de la sentencia a la perjudicada, doña África Fernández Camacho, resolución que podrá ser recurrida en el plazo indicado, a contar desde la fecha de la publicación, expido el presente.

Alcalá de Henares, a 8 de julio de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/24.735/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 108 de 2009, ejecución número 106 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Rocío Polvorinos Gento, contra la empresa "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento solicitada por doña Rocío Polvorinos Gento.

2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de las deudoras "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", y "Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada", suficientes para cubrir la cantidad de 5.723,48 euros, más 213,26 euros por mora, total 5.936,74 euros de principal y la de 1.000 euros calculadas por ahora, y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. Sirva esta resolución de mandamiento al auxiliar judicial para que, con la asistencia de la secretaria judicial o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la comisión judicial para requerir el auxilio de la fuerza pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes de las deudoras y efectividad del embargo.

5. Requierase a las deudoras o personas que legalmente les representen para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución, y sin perjuicio de los bienes embargados, presenten manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación deben indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes, y en el caso de estar sujetos a otro proceso, concretar cuál sea este.

Deben señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase a las deudoras que puede imponérseles una nueva obligación de pago si incumplen, injustificadamente, la obliga-

ción impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros por cada día de retraso.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de las empresas deudoras y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por las ejecutadas: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla por la ejecutante: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Mónica González Fernández. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.389/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria judicial accidental del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 184 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María González González, contra la empresa "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda: a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 14.010,73 euros, incluidos los intereses de demora, más la cantidad de 2.800 euros en concepto de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 16.810,73 euros.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez doña María Jesús Martín Álvarez. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez accidental de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.374/09)

